

Asunto: Respuesta solicitud información sobre desempaste de patrimonio documental .

Respetados señores:

En atención a su consulta radicada en el Archivo General de la Nación, bajo el número mediante el cual solicita concepto relacionado con información sobre desempaste de Patrimonio Documental, de manera atenta remito el siguiente concepto técnico.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Solicitud envío de normatividad sobre desempaste de Patrimonio Documental

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 80 de 1989.
- Ley 594 de 2000.
- Acuerdo 006 de 2014

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

A. DE LA CONSULTA EN PARTICULAR

El AGN no ha expedido ninguna normatividad específica relacionada con el desempaste de la documentación de Patrimonio Documental porque el desempaste es un procedimiento técnico que en sí mismo sólo puede ser contemplado dentro de un proceso de restauración profesional o de reprografía adelantado solo por especialistas y bajo protocolos muy estrictos en el marco de una política institucional de conservación o dentro de un Sistema Integrado de Conservación.

Ahora bien, es de anotar que este tipo de patrimonio que reposa en Archivos, requiere la autorización del AGN como ente de control frente a la intervención de los Bienes de Interés Cultural de la Nación.

Un desempaste que se haga sin las regulaciones estrictas que amerita una intervención de esta naturaleza produciría más deterioros a los documentos que el empaste en sí mismo por varias razones así:

- Se atenta contra la originalidad del documento: este fue elaborado con esa encuadernación y materiales que hoy podrían calificarse como inadecuados pero que en su momento se implementaron por razones económicas, de desarrollo técnico de la encuadernación, estilo, etc.
- Si se eliminan las encuadernaciones sin un procedimiento técnico especializado se va a generar un mayor deterioro y va a ser peor "la cura que la enfermedad".
- El desempaste solo se podría realizar en el marco de una restauración profesional a través de la cual se pueden aplicar los procedimientos óptimos para realizar una recuperación material, e histórico-estética y cultural del documento.
- Si el desempaste lo hace una persona no especializada se estará incurriendo en un incumplimiento de la Ley General de Cultura que establece que los Bienes de Interés Cultural deben ser intervenidos solamente por personal autorizado con el riesgo de que se incurra en sanciones.

B. CONCLUSIONES

El desempaste, es un proceso técnico de elaboración de las unidades que se hizo en un momento determinado y al tratarse de documentos históricos con valores patrimoniales y de interés para la nación sólo puede retirarse por personal especializado y bajo los protocolos de la restauración profesional.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental